



JULI



Productivo y Turístico

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0345-2025-MPCH-J/A.

Juli, 14 de Mayo
Del Año Dos Mil Veinticinco.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI - PUNO.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2024-MPCH-J/CM de fecha 13 de mayo de 2025, que aprueba el Plan de Trabajo denominado **CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO**, el Informe N° 01064-2025-MPCH-J/GPSySP/ELJCH, el Informe N° 0425-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, Opinión Legal N° 394-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otro órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal reivindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Chucuito - Juli, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en concordancia con el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

Que, mediante Informe N° 01064-2025-MPCH-J/GPSySP/ELJCH, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, presenta el plan de trabajo "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0425-2025-MPCH-J/GPP/WRVC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el presupuesto institucional existen créditos presupuestarios de libre afectación para la ejecución del plan de trabajo denominado: "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", hasta por la suma de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), como presupuesto disponible, para ejecutar el plan de trabajo;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 394-2025-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", por la suma de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), previa aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: El Plan de Trabajo denominado "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), promovido por el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2025-MPCH-J/CM, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), con el objetivo de promover actividades culturales por los CXCVII (197) Aniversario de creación Política de la Provincia de Chucuito – Juli.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde por Resoluciones de Alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con el artículo 20° numeral 3), y 6) de la precitada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVII (197) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", con un presupuesto total de S/ 393,422.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 Soles), con el objetivo de promover actividades culturales por los CXCVII (197) Aniversario de creación Política de la Provincia de Chucuito – Juli, a través del gobierno local conllevando hacia una manifestación cultural y fervor social que año a su querida provincia, promovido por el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, en mérito a la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la ejecución de las acciones de la aprobación del PLAN DE TRABAJO por el CXCVII (197) ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en cumplimiento del principio de responsabilidad, al Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos y demás intervinientes, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y DISPONER, la publicación de la presente Resolución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Ruth Maritza J. Ayaca
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE